



CONVENIO MARCO PARA LA COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE INCLUSIVO.

En Medina del Campo, a 25 de noviembre de 2022

REUNIDOS

De una parte, Don Guzmán Gómez Alonso, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto.

Y de otra parte, por la FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN, con CIF G47523204, entidad inscrita en el registro de Fundaciones de Castilla y León con el número 132, Don Pedro Pablo Crespo Álvarez, Secretario de la misma, con facultad para celebrar el siguiente convenio conforme a lo previsto en sus normas de organización y funcionamiento.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente convenio, en la representación que ostentan, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que uno de los objetivos de la Fundación Eusebio Sacristán para el Desarrollo del Deporte es el fomento, la promoción entre niños y jóvenes de toda clase de actividades deportivas, culturales y del ámbito de la educación. Todas ellas a partir de iniciativas propias o en colaboración con instituciones, con el fin de atender las diferentes necesidades de la sociedad.

El propósito de la Fundación Eusebio Sacristán es contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, con especial incidencia al colectivo de menores y jóvenes más vulnerables, ya sea a través de actividades propias o de alianzas estratégicas y colaboraciones con terceros.

Segundo.- Que la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, en su artículo 5 establece que los servicios sociales estarán especialmente dirigidos a favorecer, entre otras cuestiones, la integración, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección o exclusión.

A tal fin, las actuaciones de los poderes públicos en esta materia perseguirán la creación de las condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, fomentarán la intervención comunitaria, la convivencia y la cohesión social, y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria.

El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, lleva tiempo desarrollando distintas actuaciones y tiene especial interés en el desarrollo de nuevos proyectos para la integración de menores, jóvenes y adultos en situación de vulnerabilidad, como parte de la intervención integral con familias en situación o riesgo de exclusión social.

Tercero.- Conforme a lo expuesto, la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del deporte y el Ayuntamiento de Medina del Campo comparten idénticos objetivos en cuanto se refiere al fomento del deporte, la educación y la plena integración social de las personas, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

Cuarto.- La subvención está incluida nominativamente en los Presupuestos del Excmo. Ayto. de Medina del Campo para el ejercicio 2022 y se instrumenta a través del presente Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Igualmente le es de aplicación la



Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayto. de Medina del Campo (BOP nº 176, de 1 de agosto de 2013).

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Eusebio Sacristán para favorecer el desarrollo del **"Proyecto de intervención infanto-juvenil a través del deporte"** y el **"Proyecto de intervención en la etapa joven y adulta a través del deporte"**, independientemente de su discapacidad, situación económica, étnica o su situación de vulnerabilidad.

Podrán establecerse otras líneas de colaboración que sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

El Ayuntamiento de Medina del Campo, a través de las Concejalías de Servicios Sociales y de Deportes colaborará en tareas de coordinación, seguimiento, apoyo, valoración y evaluación, así como en la derivación de casos y será el responsable de los proyectos a los que hace referencia el convenio.

El Ayuntamiento de Medina del Campo aportará hasta 6.000 € en función de la cuenta justificativa, del presupuesto municipal del año 2022 para afrontar el coste económico de los siguientes conceptos vinculados al proyecto:

- A. Gastos destinados a la equipación deportiva de las actividades en el Proyecto de intervención Infanto-Juvenil.
- B. Coste de las actividades extraordinarias de ambos proyectos, en las que sea necesario salir fuera de la localidad o, aún siendo en la localidad, sea oportuna la organización de un traslado. En este apartado entrarán los costes de los desplazamientos, costes de entradas a instalaciones, etc.
- C. Instalaciones deportivas: El Ayuntamiento de Medina del Campo cederá el uso de las instalaciones deportivas necesarias para el desarrollo de las actividades vinculadas a ambos proyectos, siendo su uso estimado de una hora a la semana por grupo formado.
- D. Otras Actividades: Los gastos derivados de otras actividades convenientes propuestas por la Fundación Eusebio Sacristán para el desarrollo del proyecto.
- E. La aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo se hará con cargo a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto Municipal vigente en el momento de la firma, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para ello, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que designe la Fundación Eusebio Sacristán.
- F. El Ayuntamiento de Medina del Campo fomentará la necesaria coordinación con otras entidades y asociaciones del municipio con las que comparte objetivos de integración social de personas en situación de vulnerabilidad por diferentes causas.



TERCERA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN

La Fundación Eusebio Sacristán se compromete a desarrollar la *"Escuela de Deporte Inclusivo Castilla y León"*: "Proyecto de intervención infanto-juvenil a través del deporte" y el "Proyecto de intervención en la etapa joven y adulta a través del deporte", en las instalaciones municipales de hierba artificial o natural de fútbol que disponga para tal efecto el Ayuntamiento de Medina del Campo, en coordinación y seguimiento con el personal técnico del Centro de Acción Social (CEAS) asignado a estas funciones y, en concreto:

- A. Diseñará las sesiones deportivas diarias teniendo en cuenta pautas educativas, hábitos saludables.
- B. Realizará la división de los grupos incorporando a los/las participantes en situación de vulnerabilidad derivados desde Servicios Sociales. Dicha división se realizará en edades aproximadas de 5-9 años (pequeños) y de 10 a 14 años (mayores) en el "Proyecto de intervención infanto-juvenil".
- C. Se encargará de poner a disposición de ambos proyectos, los monitores y el personal necesario para la implementación de las actividades. Presentará certificado negativo de que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este programa ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- D. Aportará el material deportivo a cada participante, tanto de tipo personal (camiseta y chándal, ...) como de uso de grupo (Petos, balones, ...).
- E. Se ocupará de la organización de las actividades extraordinarias, tanto entre los diferentes grupos de la ciudad de Medina del Campo, como entre otros proyectos desarrollados en otras localidades.
- F. Personal: La Fundación Eusebio Sacristán se hará cargo del personal que dirigirá y guiará la actividad, y se hará cargo de los gastos derivados del personal propio de la misma, contratados para este proyecto o como voluntarios.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN

El pago de la cantidad correspondiente al año 2022 se abonará en un único pago una vez se realice la justificación del gasto antes del 31 de enero del ejercicio siguiente aportando los siguientes documentos justificativos:

- 1- Memoria técnica, firmada por el representante legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los proyectos desarrollados, de los resultados obtenidos, objetivos alcanzados, personas beneficiarias, y problemas detectados. En el caso de existir otros agentes financiadores deberán indicarse en la memoria, identificando los mismos así como las cantidades aportadas.



- 2- Memoria económica con relación clasificada de los gastos totales de la actividad, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Esta relación deberá estar certificada por el representante de la entidad.

Los gastos subvencionados se acreditarán mediante facturas originales o facturas electrónicas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con la eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente. En este caso los gastos subvencionados hacen referencia a la organización de las actividades indicadas en la cláusula segunda y estarán directamente relacionados con las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Medina del Campo.

En concreto, serán subvencionables, una vez sean debidamente justificados, los gastos relacionados con:

- Equipaciones: Coste de las equipaciones de los usuarios, desgranado entre la parte aplicada a las familias y la parte aplicada al ayuntamiento. Se estima un gasto total de 100€/participante al año + 40 € en concepto de inscripción por participante. Del coste total de la equipación, 40 € será satisfecho por las familias en concepto de inscripción. El CEAS del Ayuntamiento de Medina del Campo determinará si esta inscripción correrá a cargo del participante o si por cuestiones de vulnerabilidad, será total o parcialmente financiada por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio. El resto, hasta completar el precio de la equipación de cada usuario, será a cargo del Ayuntamiento. La inscripción de los menores tiene como fin el afianzamiento del compromiso con la actividad y el pago parcial de las equipaciones que se les facilitan por parte de la Fundación Eusebio Sacristán. El coste de las equipaciones de entrenadores y monitores así como el material necesario para desarrollar la actividad, será a cargo de la Fundación Eusebio Sacristán.
- Gastos en los transportes contratados.
- Gastos en actividades convenientes al proyecto.
- Personal encargado de la actividad.
- Gastos indirectos imputables a la actividad.
- Otros gastos inherentes a los proyectos objeto del convenio.

2. Certificados de la entidad de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal, y con la Seguridad Social y Hacienda Municipal, pidiéndose éste último de oficio por la propia administración.

3. Certificado acreditativo de la titularidad del Número de Cuenta Bancaria para realizar la transferencia. Se acompañará, sólo el primer año de suscripción del convenio la ficha de terceros del Ayuntamiento de Medina del Campo, debidamente cumplimentada y sellada por el banco, que podrá descargarse en el siguiente enlace:

<http://www.ayto-medinadelcampo.es/images/AytoMedina/Impresos/MOD10032020.pdf>

4. CIF de la Asociación.



5. Declaración responsable donde acrediten las circunstancias de no hallarse incurso en las prohibiciones del art.13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

6. Declaración responsable bajo su responsabilidad exclusiva acerca de "que, para el gasto en concreto de las actividades que se financian por el Ayuntamiento de Medina del Campo, y que son objeto de la cuenta justificativa que ahora se presenta, no se recibe financiación de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, no existiendo, de ningún modo, sobrefinanciación del servicio.

7. Declaración responsable de que la ayuda percibida se ha destinado a la financiación de la actividad y cumplimiento de la finalidad para la que ha sido concedida.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración, desarrollo y seguimiento del cumplimiento y ejecución de los objetivos del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta paritaria formada por los siguientes miembros:

- a) Por parte de la Fundación Eusebio Sacristán, el presidente de la Fundación (o la persona en quien delegue).
- b) Por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo, la Concejala de Servicios Sociales, un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales y un técnico de la Concejalía de Deportes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiendo reunirse cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

La Comisión Mixta deberá evaluar los resultados de la cooperación desarrollada, realizar el seguimiento de los proyectos objeto del convenio y proponer otras formas de colaboración.

QUINTA. VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece desde la firma hasta el 31 de diciembre para el año 2022, y se prorrogará automáticamente por periodos anuales si no mediase denuncia expresa y motivada por cualquiera de las partes, realizada con un mes de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas posteriores hasta un máximo de cuatro años.

En caso de resolución del Convenio por una de las partes, deberán cumplirse las obligaciones en relación de los acuerdos, programas y/o actividades en curso, hasta la finalización de los mismos.

SEXTA. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes
- b) Por incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio.
- c) Por el transcurso del plazo previsto.
- d) Las causas generales que contempla la legislación vigente.

SEPTIMA. LEY APLICABLE Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Este convenio, de carácter administrativo, queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la Comisión Mixta de Seguimiento creada al amparo de este Convenio, las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, aplicación y efectos del Convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando en cualquier aspecto de la ejecución del convenio se manejen datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ayuntamiento, la Fundación Eusebio Sacristán tendrá la consideración de «encargado del tratamiento», consideración que se extiende a cualquier tercero que trate datos personales por cuenta de ésta.

Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dichos datos y a los que pueda tener acceso durante la ejecución del programa, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre tratamiento de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento Europeo 2016/679/UE, de 27 de abril, de protección de datos).

La Fundación Eusebio Sacristán deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos.

En todo caso, la Fundación Eusebio Sacristán deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas.

Una vez cumplido el contrato, los datos de carácter personal a los que la Fundación Eusebio Sacristán haya tenido acceso serán destruidos sin que pueda conservar copia alguna o parte de estos.

Y para que así conste, y en prueba de su conformidad, las partes intervinientes firman en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Fundación Eusebio Sacristán

D. Pedro Pablo Crespo Álvarez.

Por el Ayuntamiento de Medina del Campo

D. Guzmán Gómez Alonso

SR. SECRETARIO AYUNTAMIENTO MEDINA DEL CAMPO

Fdo: Javier Alonso Gil